

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamiento que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de causahabientes de D. Manuel García Rosano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2004.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

218 *EDICTO de 18 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 713/2003.*

D. Miguel Losada Terrón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

Vistos por el Ilustrísimo Señor D. Miguel Losada Terrón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria, los pre-

sentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 713/2003, seguido entre partes. De una, como demandante, Sebastián Henríquez Robaina Hermanos, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Alfredo Crespo Sánchez y dirigida por el Abogado D. José Ávila Cava; y de la otra, como demandados D. Aniceto Viera Umpiérrez, Dña. Irene Umpiérrez Peñate y la herencia yacente y desconocidos herederos de Dña. Aurelia Umpiérrez Peñate, declarados en rebeldía.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Crespo Sánchez absuelvo a D. Aniceto Viera Umpiérrez, Dña. Irene Umpiérrez Peñate y la herencia yacente y desconocidos herederos de Dña. Aurelia Umpiérrez Peñate de las acciones en su contra ejercitadas; todo ello con expresa condena en costas al demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a los demandados D. Aniceto Viera Umpiérrez, Dña. Irene Umpiérrez Peñate y herencia yacente y desconocidos herederos de Dña. Aurelia Umpiérrez Peñate, cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2004.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.